

COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA: OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA. En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas cuarenta minutos del día once de noviembre de dos mil diecinueve.

## I. CONSIDERANDOS:

- Habiendo recibido Solicitud de Acceso a la Información número 78-2019, presentada por parte de la ciudadana
   la que solicita la información siguiente:
  - Copia simple de actas de Junta Directiva de CONAMYPE desde el mes de Junio de 2019 a Octubre de 2019.
- Que de conformidad al artículo 50 literales d), i), y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al Oficial de Información realizar el trámite pertinente para la entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver respecto a las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento; siendo el Oficial de Información el vínculo entre la Institución Pública y la persona solicitante.
- Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Acceso a la Información Pública, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

## II. FUNDAMENTACIÓN

El acceso a la información es un derecho fundamental, en consonancia con ello el Estado debe garantizar a la población en general el debido cumplimiento del mismo; en ese sentido la Ley de Acceso a la Información Pública en su artículo 4 literal a) establece el principio de máxima publicidad, conforme al cual la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones que expresamente establece la Ley.

El presente documento se encuentra en versión pública en vista que contiene información confidencial, de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

En virtud de la anterior, a través de Memorando OIR/125/2019, se trasladó requerimiento al Asesor de Presidencia y Secretario de Junta Directiva, para la localización de la información, a fin de dar respuesta oportuna a la petición.

Que en respuesta a lo requerido, ha sido entregada a esta Unidad la información siguiente: Actas de Junta Directiva de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, número 26, 27, 28, 29, 30, correspondientes a los meses de junio, julio, agosto y septiembre de 2019 ya que con relación a la información correspondiente al mes de octubre, esta no ha finalizado el proceso de firma, por lo que una vez concluido el mismo se procederá a su correspondiente publicación en el Portal de Transparencia.

Se aclara que el acceso a la información es totalmente gratuito, no así el costo de reproducción que este puede generar, es por ello que el artículo 61 de la Ley de Acceso a la Información Pública, faculta a los entes obligados a disponer de hojas informativas de costos de reproducción y envío, que se encuentran publicadas, ya que estos costos serán sufragados por el solicitante, dependiendo de la modalidad en la que requiera la información.

Por tanto de conformidad a los artículos 61, 65 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita Oficial de Información, **RESUELVE**:

- a) Entréguese la información.
- b) Aclárese a la solicitante: Que previo a la entrega de la información deberá cancelar en la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda, la cantidad de siete dólares con veintiocho centavos de dólar (\$7.28), en concepto de: copia simple de las Actas de Junta Directiva de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, número 26, 27, 28, 29, 30, correspondientes a los meses de junio, julio, agosto y septiembre de 2019; por un valor de cuatro centavos de dólar (\$0.04) la fotocopia por página, de conformidad a la Hoja Informativa de Costos de Reproducción y Envío de Documentación solicitada a la Oficina de Información y Respuesta de

El presente documento se encuentra en versión pública en vista que contiene información confidencial, de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

CONAMYPE, autorizada a través de Acta número dos de la sesión de Junta Directiva celebrada el día doce de enero de dos mil dieciocho, Por parte de la Oficina de Información y Respuesta de CONAMYPE, se le extenderá un Mandamiento de Ingreso, con el valor que deberá cancelar en la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda, y una vez cancelado se presentará el recibo ante la Oficina de Información y Respuesta de CONAMYPE y se le entregará la información requerida; ello de conformidad al artículo 61 inciso 2º de la Ley de Acceso a la Información Pública y 58 su Reglamento.

c) Notifiquese.

Licda. Erika Mariela Miranda Ramírez

Oficial de Información y Respuesta

Oficina de Información y Respuesta Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa Edificio Gazzolo, 25 Avenida Norte y 25 Calle Poniente. 2592-9077 – emiranda@conamype.gob.sv